

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 24 de julio de 2020. A despacho del señor juez, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Rama judicial del poder público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 693
76-109-40-03-004-2014-00191-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones, se procede a dar trámite de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra CARLOS ALBERTO ANGULO ANGULO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

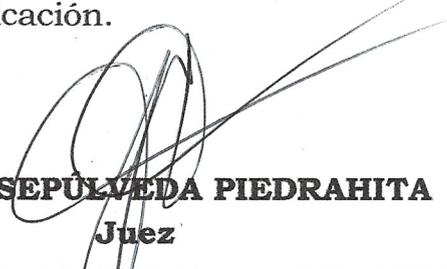
TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes éstos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó.

CUARTO: Previa consignación del arancel judicial correspondiente, ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo con destino al demandado.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al término de notificación y ejecutoria de auto favorable solicitado por la parte demandante.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA
Juez